

punto Municipal que debe regir en el año inmediata-
te ochocientos cincuenta y uno.

Al. o. m. Beneficencia } La A. M. o. m. en vista en el mismo boletín por el
cual S. M. se ha dignado resolver que provisional-
mente y hasta que otra cosa se acuerde, luego que
se publique el Reglamento general para ejecutar
la Ley de veinte de Junio último, se organicen los
Secretarías de las Corporaciones juntas Provinciales
y Municipales de Beneficencia, vago las vases
que en esta A. o. m. se establecen, y el Ayuntamiento
enterado acordó: Que al Sr. Alcalde Presidente
de la junta municipal de Beneficencia para
su inteligencia y cumplimiento

Vase en la Contabi-
lacion a D. Primi-
vundo y D. Pra-
mon Maria Al-
focea =

Será un oficio al Sr. Administrador de Contribu-
ciones directas de la Provincia fha. veinte y uno de
Junio con acuerdo en que participa que el Sr. Goberna-
dor ha venido que a la cuota que en el Repartim.
de la Contribucion de inmuebles de esta Ciudad, y
año proximo pasado fijada a D. Praymundo y D.
Pramon Maria Alfocea se rebase la cantidad
de sesientos trece r. diez y siete m. que será
sufragada con el fondo Supletorio. El Ayuntamiento
acordó: Quedar enterado, que se van al expediente
de la Referencia, mediante a que segun se manifiesta
en esta comunicacion se ha dado conocimiento de
ella al Cobrador de Contribuciones

